

36

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-021- 2023
12 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, cuyo Promotor es la **“Sociedad BRYGO, S.A.”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **Sociedad BRYGO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°727645 (S), cuyo representante legal es BLANCA GOMEZ BRYANT DE GOMEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-229-2616, propietaria de la finca con código de ubicación 8715, Folio Real N°29068 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá la cual cuenta con superficie inicial de (3,069m²) y una superficie actual o resto libre de (3,069m²), se propone realizar el proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de Marzo de 2023, la **Sociedad BRYGO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°727645 (S), cuyo representante legal es BLANCA GOMEZ BRYANT DE GOMEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-229-2616, con domicilio en la Ciudad de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, ubicado en el corregimiento de **Alcalde Díaz**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la **Ing. DENNISSE JURADO** con Registro **DEIA-IRC-025-2019** y el **Lic. ISABEL MURILLO** con Registro **DEIA-IRC-004-2022** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO DRPN-026-0404-2023**, del 4 de abril de 2023, (visible en la **Foja 21** del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, y la **Sociedad BRYGO, S.A.**, consiste en nivelar un globo de terreno de 1673.531 m², se realizará una nivelación hasta alcanzar la cota deseada.

Que de acuerdo con el plano de volumen de movimiento de tierra, el volumen acumulado de corte es 5.17 m³ y el volumen acumulado de relleno es de 2981.56 m³.

Que el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía irregular, la sociedad Promotora ha decidido, realizar una nivelación hasta alcanzar la cota deseada, y de esta manera adecuarlo para un determinado uso futuro, por lo que para este proyecto no se contempla la construcción de ninguna obra. Sin embargo, de contemplarse en el futuro alguna actividad de construcción o de otra índole, se deberá presentar la herramienta ambiental correspondiente.

Que el proyecto **ADECUACIÓN DE TERRENO** se desarrollará sobre finca con código de ubicación 8715, Folio Real N°29068 (F), de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, la cual es propiedad de la **Sociedad BRYGO, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°727645 (S), cuyo representante legal es **BLANCA GOMEZ BRYANT DE GOMEZ**.

Que de acuerdo con el certificado del Registro Público la Finca con código de ubicación 8715, Folio Real N°29068 (F), la misma cuenta una superficie libre actual total de 3069 m², de la cual se utilizará un globo de terreno de 1673.531 m² para el desarrollo del proyecto **ADECUACIÓN DE TERRENO**. En las áreas donde se requiere realizar relleno, el mismo debe ser bien colocado,

DE TERRENO. En las áreas donde se requiere realizar relleno, el mismo debe ser bien colocado, a fin de no aumentar el proceso natural de erosión, que pudiera generarse de manera natural en el sitio del proyecto.

Que para realizar el relleno se hace necesario el traslado de tierra, tosca o material selecto desde un sitio autorizado donde lo adquirirá la sociedad Promotora. Este traslado debe realizarse, cumpliendo todas las normas establecidas, para esta actividad, a fin de no dejar caer el material, en el trayecto de su transportación, y debe ser bien colocado, a fin de no aumentar el proceso natural de erosión, que pudiera generarse de manera natural en el sitio del proyecto.

Que el sitio donde adquirirá el material para el relleno deberá contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, antes de iniciar con la fase de construcción. El material donde se requiere realizar relleno será regado y compactado utilizando una pala, retroexcavadora y una rola, estos equipos deben estar en buen estado mecánico a fin de disminuir las emisiones de gases.

Que el área donde se ejecutará el proyecto se encuentra inmersa en un área donde se desarrollan actividades comerciales y residenciales en sus alrededores. El proyecto “**ADECUACION DE TERRENO**”, se ubicará en el corregimiento de **ALCALDE DÍAZ**, distrito y provincia de Panamá. Se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.

Coordinadas de ubicación del proyecto

Punto	COORDENADAS UTM	
	LATITUD ESTE (M)	LONGITUD NORTE (M)
1	661285.869	1006515.49
2	661296.539	1006513.28
3	661306.16	1006515.92
4	661337.06	1006519.82
5	661326.02	1006555.92
6	661278.87	1006541.71

Que mediante **correo electrónico del día 31 de marzo de 2023**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 8 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibidas 03 de abril de 2023, la Dirección de Evaluación de Estudio de Impacto ambiental, se generó un (1) polígono (1,673.40m²), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional del Áreas Protegidas. Se hace la observación que de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada”, “bosque Latifoliado mixto secundario” y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI- (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) (ver fojas 21 del expediente administrativo).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPN-SEIA-024-2023**, realizada el 11 de abril de 2023, y se elaboró el informe el 12 de abril de 2023, se verificó en el campo, se pudo observar que en el terreno hay de gramíneas, herbáceas, palmas y árboles dispersos y se encuentran en la parte más baja del terreno. Consiste en nivelar un globo de terreno de 1673.531 m², localizado sobre la finca con código de ubicación 8715, Folio Real N°29068 (F). (Ver foja de la 24 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, corresponde al proyecto: “**ADECUACION DE TERRENO**”, cuyo promotor es “**la Sociedad BRYGO, S.A.**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACIÓN DE TERRENO**”, cuyo Promotor es la “**Sociedad BRYGO, S.A.**,” con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto “**ADECUACION DE TERRENO**” y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- e. Cumplir con el enriquecimiento de la vegetación, en ambos márgenes del cauce de la quebrada sin nombre, con la finalidad de proteger y conservar el cauce natural.

- 37
- f. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
 - g. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
 - h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - j. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de **AIRE** y **RUIDO** ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
 - k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - l. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
 - m. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
 - n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
 - p. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
 - q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos.
 - r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
 - s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
 - t. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

- 40
- u. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.
 - v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la “Sociedad BRYGO, S.A.”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “ADECUACIÓN DE TERRENO”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

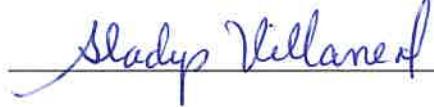
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte

CONSEJO TECNICO NACIONAL
D. AGRICULTURA
GLADYS JAYDEE VILLARREAL MADRID
MATER. EN C. AMBIENTALES
C. ENF. REC. NAT.
IDOCREDID: 5267-95-M19 *



ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

IV. 14. de Abril de 2023 siendo las 9:35
En la mañana notifiqué personalmente a:
Lidia Blanca S. de Wong de la presente resolución.
NOTIFICADO CEDULA 8-229-2616
NOTIFICADOR CEDULA P. O.



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “**ADECUACIÓN DE TERRENO**”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: “**BRYGO, S.A**”

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: DE **(545.08 m²)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **DRPN-IA-A-021-2023** DEL DOCE (12) DE ABRIL DE 2023.

Recibido por: Blanca Gómez de Gómez Blanca Gómez de Gómez

Nombre y apellidos

Firma

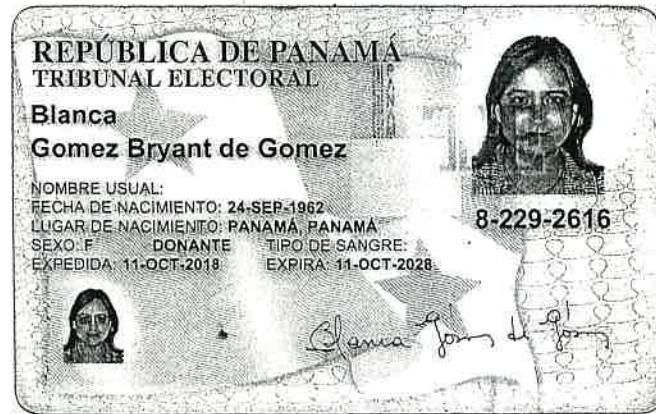
(en letra de molde)

8-229-2616

Cédula

14/IV/2023

Fecha



13
6/4/2023
Euse
y
reg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0221-0504-2023

PARA: SANTIAGO GUERRERO
Director de Regional de Panamá Norte.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



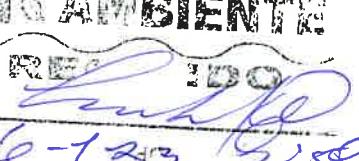
ASUNTO: Solicitud de copias autenticadas
FECHA: 05 de abril de 2023

En seguimiento al **Oficio No.552/SPA/vcm**, Carpetilla No.2023000019554, recibido el 31 de marzo de 2023, remitido por El Ministerio Público, Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales, donde solicita se certifique “...si el Ministerio de Ambiente ha autorizado y/o aprobado *Estudio de Impacto Ambiental*, o cualquier otro instrumento de gestión ambiental a nombre de la promotora **SUCASA** y/o la empresa **BRYGO, S.A.** y/o **BLANCA GÓMEZ DE GÓMEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.8-229- para desarrollar un proyecto en la vía Transístmica, específicamente en el área de Villa Flor, Alcalde Díaz, a la altura del proyecto “Vía Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”(popularmente conocido como “Corredor de Los Pobres”). De resultar afirmativa la respuesta, precisar el tipo de instrumento de gestión ambiental aprobado, y remitir copia íntegra, debidamente autenticada del mismo, incluyendo la resolución aprobatoria”.

En base a lo antes mencionado, se requiere copia autenticada del expediente administrativo y del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **ADECUACIÓN DE TERRENO**, cuyo promotor es **BRYGO, S.A.**, y su representante legal es la señora **BLANCA GÓMEZ BRYANT DE GÓMEZ**. e indicar el estatus del mismo.

Se adjunta copia simple del **Oficio No.552/SPA/vcm**, Carpetilla No.2023000019554

DDE/ACP/jm
JM

MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
Por: 
F: 6-12-23 2258
JUNTA NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0355
www.milambiente.gob.pa



44
C - 123-23

MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES

Corregimiento de Pueblo Nuevo, Avenida Transístmica, P.H. Central Park, Piso Mezanire

Teléfono: 505-3214

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
de	RECORRIDO
Por:	Sayaris
Fecha:	31/03/2023
Hora:	3:00 pm

Oficio No. 552/SPA/vcm
Carpetilla No. 2023000019554
Panamá, 27 de marzo de 2023.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional de Evaluación
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.

Señor Director:

MINISTERIO PÚBLICO Centro de Comunicaciones Judiciales EDIFICIO AVESA
28 MAR. 2023
Recibido:
Hora:

Al extenderle un cordial saludo, solicitamos respetuosamente disponga lo conducente, a fin de que, a la mayor brevedad posible, nos certifique si el Ministerio de Ambiente ha autorizado y/o aprobado Estudio de Impacto Ambiental, o cualquier otro instrumento de gestión ambiental a nombre de la **PROMOTORA SUCASA y/o la empresa BRYGO, S.A. y/o BLANCA GOMEZ DE GOMEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-229- para desarrollar un proyecto en la vía Transístmica, específicamente en el área de Villa Flor, Alcalde Díaz, a la altura del proyecto "Vía Pedregal-Gonzalillo-Transístmica" (popularmente conocido como "Corredor de Los Pobres). De resultar afirmativa la respuesta, precisar el tipo de instrumento de gestión ambiental aprobado, y remitir copia íntegra, debidamente autenticada del mismo, incluyendo la resolución aprobatoria.

Lo anteriormente solicitado guarda relación con investigaciones que adelanta esta Fiscalía por la presunta comisión de delito **CONTRA EL AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** en la modalidad de delitos de **TRAMITACION, APROBACION Y CUMPLIMIENTO URBANISTICO TERRITORIAL**.

Sin otro particular, quedo de usted,

Valkys Cedeño Mireles
LIC. VALKYS CEDENO MIRANDE
Fiscal Adjunta de la Fiscalía Superior
Especializada en Delitos Ambientales